



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0260-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 287-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 27 de febrero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16) de fecha 03 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2023-UNIFSLB/P, de fecha 12 de julio de 2023, se aprobó las Bases para el Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado (2023-I) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; y en el Ítem XVI, literal a) establece que: En caso, el asesor del proyecto de tesis no firme la carta de compromiso dentro de dos días hábiles de publicados los resultados se procederá a elegir al primer accesitario según cuadro de mérito por Escuela Profesional.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2023-UNIFSLB/P, de fecha 26 de setiembre de 2023, se aprobó los resultados finales del Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado (2023-I) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y se declararon a tres proyectos como ganadores del Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado (2023-I) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, y entre uno de ellos tenemos al proyecto denominado:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que se tiene a vista
04 OCT. 2023
Bagua,
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0260-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 03 de octubre de 2023.

Actividad antimicrobiana del extracto de hojas de toronjil (*Melissa Officinalis*) frente a *Escherichia coli* y *Klebsiella Pneumoniae*.

Que, mediante Oficio N° 287-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 27 de febrero de 2023, el Vicepresidente de Investigación, solicita declarar ganador al accesitario del Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado (2023-I) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, puesto que el asesor del proyecto denominado "Actividad antimicrobiana del extracto de hojas de toronjil (*Melissa Officinalis*) frente a *Escherichia coli* y *Klebsiella Pneumoniae*", no se apersonó a firmar la carta de compromiso dentro del plazo establecido en las bases del presente concurso.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 03 de octubre de 2023, aprueba declarar como ganador al proyecto accesitario del Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado (2023-I) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el marco del numeral XVI de las bases del presente concurso, al proyecto denominado: Determinación de genes de resistencia a antibióticos en aguas de consumo humano en la Comunidad Awajún de Tsuntsunsa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como **GANADOR** al proyecto accesitario del Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado (2023-I) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el marco del Ítem XVI. Literal a) de las bases del presente concurso, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	NOMBRE DEL ASESOR	TÍTULO DE PROYECTO	FACULTAD
1	Juan Carlos Segura Cabanillas	Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua	Determinación de genes de resistencia a antibióticos en aguas de consumo humano en la Comunidad Awajún de Tsuntsunsa	Ciencias Naturales Aplicadas

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Vicepresidencia de Investigación

Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL. Quien tena en vista

04 OCT. 2023
Bagua.

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL